



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



ACUSE



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 02 de febrero de 2024  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0167/2024

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)  
ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVAN VALDEZ YAÑEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **05 de diciembre de 2023**, a la que se le asignó el número de **Dictamen 2640**, donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **05 de diciembre de 2023**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **05 de diciembre de 2023**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 2640

Página 1 | 6



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

|              |                        |        |                 |              |
|--------------|------------------------|--------|-----------------|--------------|
| SOLICITANTE: |                        | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACIÓN    |
| FECHA:       | 05/Diciembre/2023      | HORA:  | 11:50           | Via Pública  |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio |        |                 | DICTAMEN NO. |
| REFERENCIA   |                        |        |                 | 2640         |

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO               | DOMICILIO              | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS             | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES                                                                                                                                                           |
|----|-----------------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------|----------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>           | Eliminado el domicilio | Banqueta  | 15       | 90     | 8                  | Inoperable | Declinante severo | Hasta 5 años               | 5 a 19                          | Ninguno       | Poste y Cableado Eléctrico | Derribo     | Arbol con brotes epicormicos en tallo, copa desbalanceada, con hueco en base del tronco 70 cm por 1 metro de circunferencia y pudrición severa, con riesgo de colapsar, raíces reprimidas |
| 2  | TROENAL/ <i>Liquidambar styraciflua</i> |                        | Banqueta  | 6        | 48     | 5                  | Buena      | Buena             | 6 a 20 años                | 5 a 19                          | Ninguno       | Poste y Cableado Eléctrico | Poda        | Arbol con copa desbalanceada, ramas largas que interfieren con postes y cableado eléctrico e invaden inmueble, algunas ramas secas débilmente unidas con riesgo de desgate                |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.5., 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.3. numerales, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

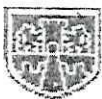
David Jiménez Hernández  
Poda y Derribo de Árboles de Acuerdo  
a la Norma Ambiental para el Distrito  
Federal NADF-001-RNAT-2015  
No. De Acreditación 5669

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco  
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo  
a la Norma Ambiental para el Distrito  
Federal NADF-001-RNAT-2015  
No. De acreditación 376

Dictamen 2640

Página 2 | 6



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



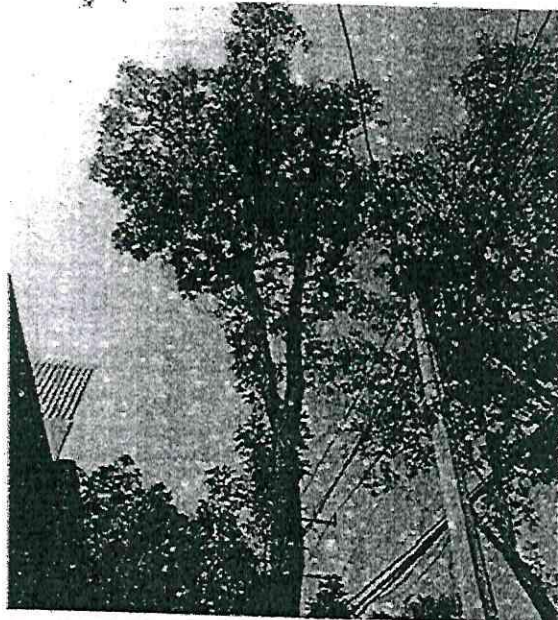
2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

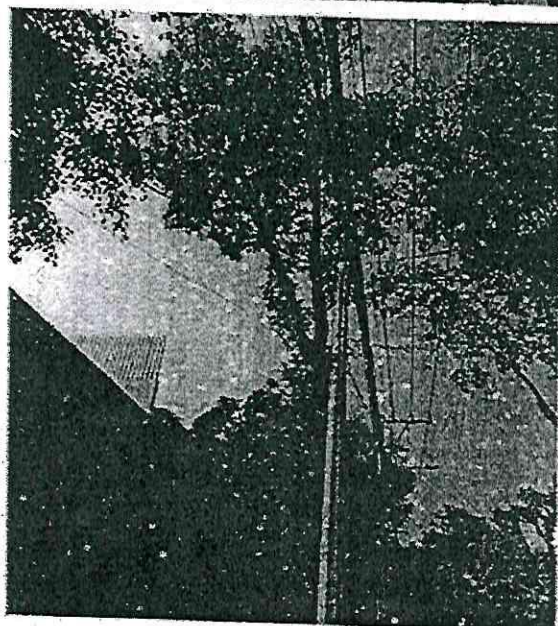
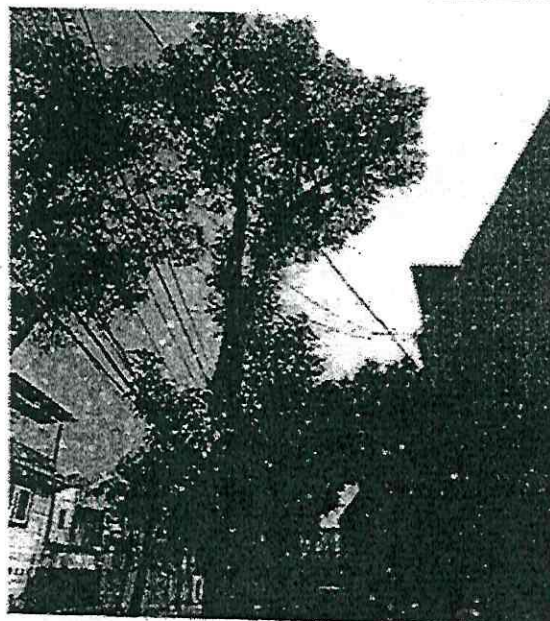
### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MED

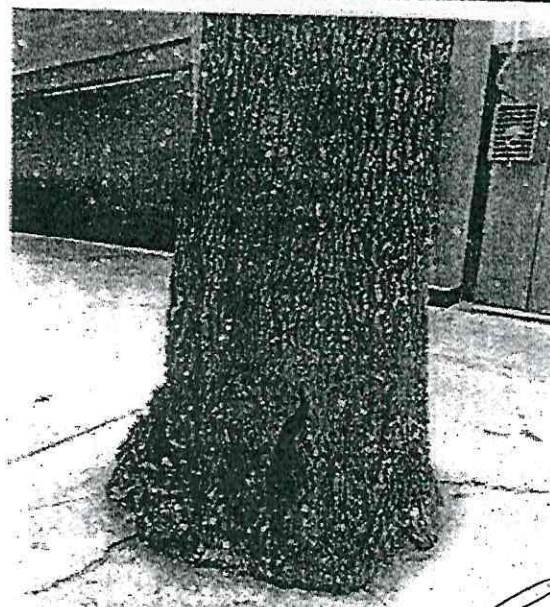
|              |                        |        |                 |                   |
|--------------|------------------------|--------|-----------------|-------------------|
| SOLICITANTE: |                        | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACIÓN         |
| FECHA:       | 05/Diciembre/2023      | HORA:  | 11:50           | Vía Pública       |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio |        |                 | DICTAMEN NO. 2640 |
| REFERENCIA   |                        |        |                 |                   |



Arbol 1  
Derribo



Hueco en  
base del tronco



Dictamen 2640

Página 3/6



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



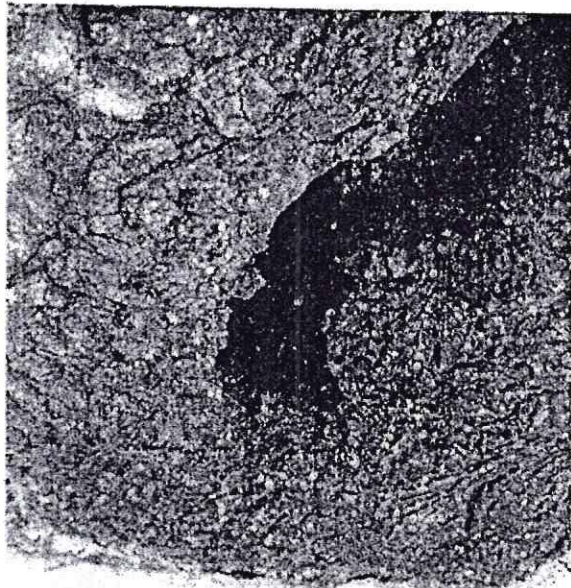
2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

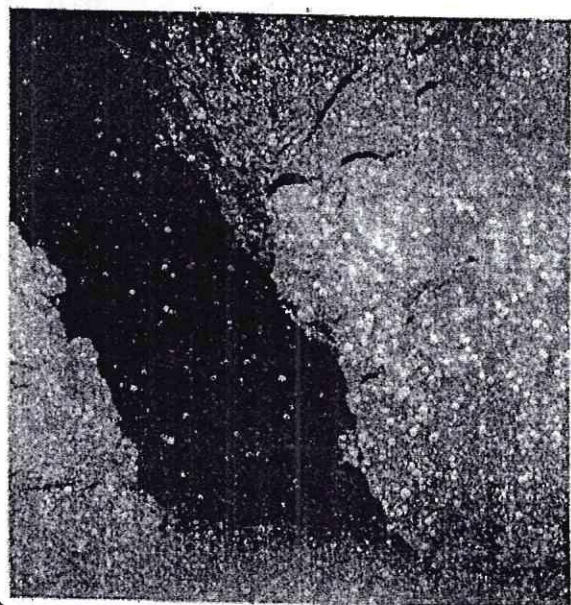
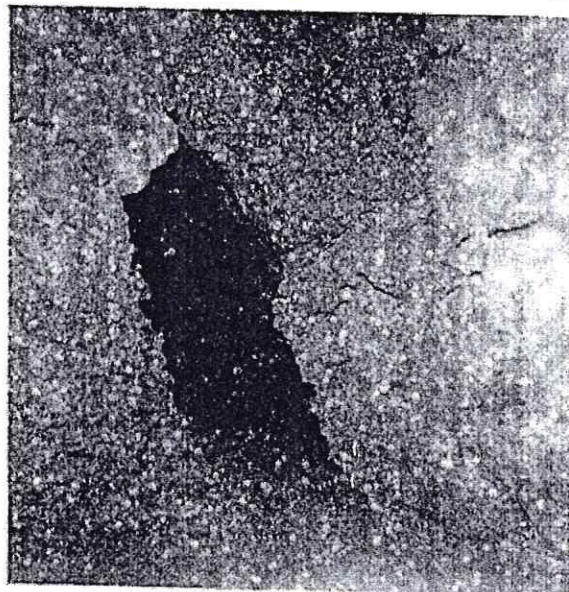
### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

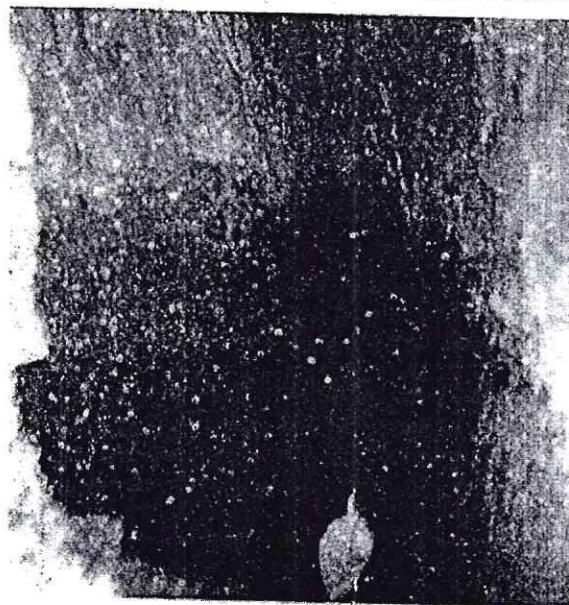
|              |                        |        |                 |                   |
|--------------|------------------------|--------|-----------------|-------------------|
| SOLICITANTE: |                        | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACIÓN         |
| FECHA:       | 05/Diciembre/2023      | HORA:  | 11:50           | Vía Pública       |
| DIRECCIÓN    |                        |        |                 | DICTAMEN NO. 2640 |
| REFERENCIA   | Eliminado el domicilio |        |                 |                   |



Hueco de  
70cm por 1m  
de circunferencia



Pudrición  
severa



Dictamen 2640

Página 4 | 6

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlilteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



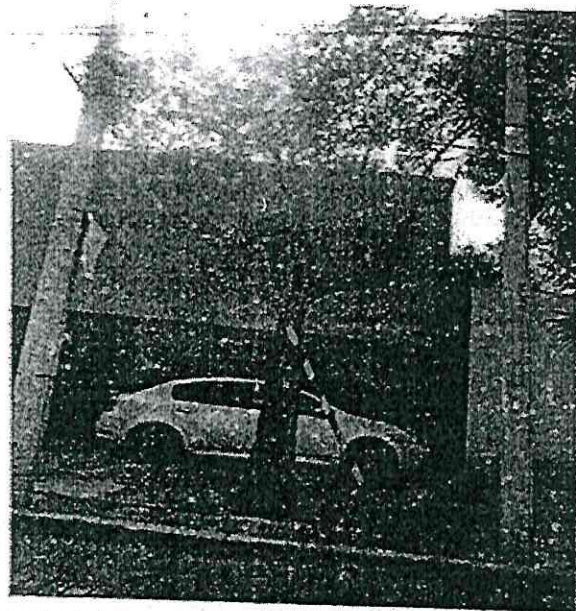
2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

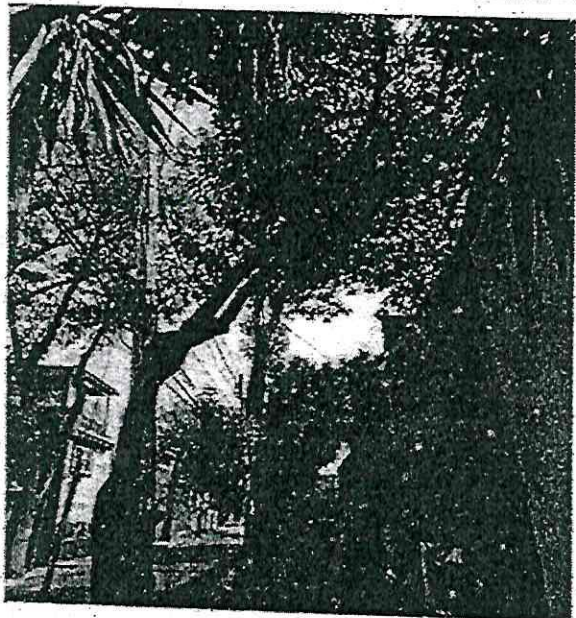
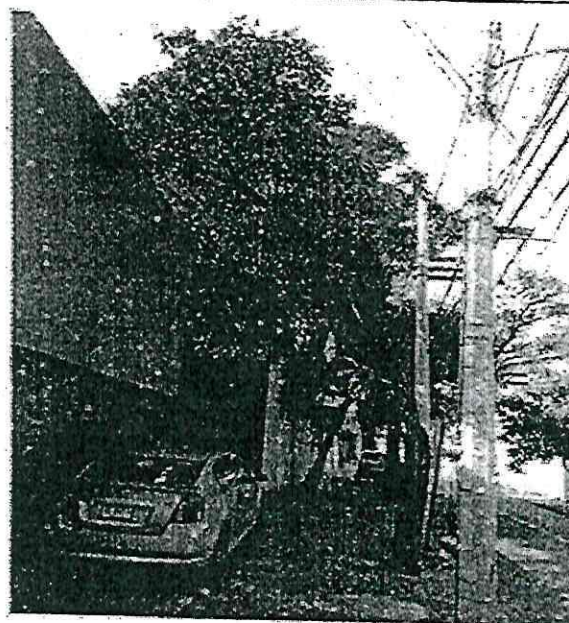
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

|              |                        |        |                 |              |      |
|--------------|------------------------|--------|-----------------|--------------|------|
| SOLICITANTE: |                        | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACIÓN    |      |
| FECHA:       | 05/Diciembre/2023      | HORA:  | 11:50           | Vía Pública  |      |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio |        |                 | DICTAMEN NO. | 2640 |
| REFERENCIA   |                        |        |                 |              |      |



Arbol 2  
Poda





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; y la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **TROENO/*Ligustrum Lucidum***; que se yerguen en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; y la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **TROENO/*Ligustrum Lucidum***; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO**

**Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**

IGRR/SVL/srp\*